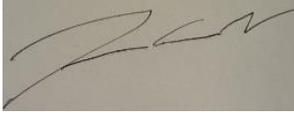


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de junio de 2023, le informo señora Juez, que las presentes diligencias sobre Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por la doctora MARIA CRISTINA RAMOS SANCHEZ apoderado de oficio designado a la señora MARIA LUCEIDE RIOS ALVAREZ.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2023-00163-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

La abogada **MARIA CRISTINA RAMOS SANCHEZ**, apoderada de oficio designada a la peticionaria **MARIA LUCEIDE RIOS ALVAREZ** dentro de las diligencias extraprocesales sobre Amparo de Pobreza, se excusa para ser relevada como apoderada de oficio por cuanto en la actualidad se encuentra pendiente de notificarle una sanción impuesta por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de esta ciudad, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarla del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la señora **MARIA LUCEIDE RIOS ALVAREZ** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado **GERMAN CARDONA ALVAREZ**, quien se localiza en la Calle 20 N° 21-35 oficina 412 Tel. 8721906 correo Electrónico bijuridicas@hotmail.com; que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 113 fijado el 11 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e3615ed3127c21a0993b9a6329b874e9b05754503eb7da6761eda269124469**

Documento generado en 10/07/2023 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>